

PROCESO VERBAL - RADICACIÓN No. 2020-00095

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso VERBAL de la referencia, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante aportó caución conforme al auto fechado Octubre 27 de 2020 a fin de que se se decreten las medidas cautelares solicitadas.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 9 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre diez (10) de Dos mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa esta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. REMBERTO VILARO VELILLA, solicita se decreten las medidas cautelares relacionadas en la demanda y para ello aportó la poliza correspondiente, lo cual atenderá el despacho con arreglo en lo preceptuado en los Art. 590 y 384 No. 7 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E

Decrétese la inmovilización y/o captura de los siguientes bienes: Vehículo con las siguientes características:

1.- Décrétese el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las siguientes entidades Bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, OCCIDENTE, POPULAR, AV VILLAS, SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, CITIBANK, BBVA, AGRARIO, HEML BANK, PICHINCHA, DAVIVIENDA, ITAU, FALABELLA Y BANCOOMEVA, a nombre de los demandados.

2.- Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

RAD. 2020-00095 Verbal
Olr.